GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.02.2024 13:02:24 -05:00

Trujillo, 07 de Febrero del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000022-2024-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la Resolución de Gerencia Regional N.º 000259-2023-GRLL-GGR-GRI, que solicita reconstituir el Comité de Recepción de Obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGION LA LIBERTAD CÓDIGO 2188762 – SEGÚN ITEMS (ITEM III: CANAL TENIENTE)" y;

CONSIDERANDO:

Que. conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "…Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta…";

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Resolución Gerencial Regional N° 000259-2023-GRLL-GGR-GRI, de fecha 06 de diciembre de 2023, se designó el comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGION LA LIBERTAD CÓDIGO 2188762 – SEGÚN ITEMS (ITEM III: CANAL TENIENTE)",

Que, mediante Informe N° 000189-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 06 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura que se realice la reconformación del Comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KQDYSEX**

COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGION LA LIBERTAD CÓDIGO 2188762 – SEGÚN ITEMS (ITEM III: CANAL TENIENTE)"

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura toma en consideración que el presidente del comité Ing. Noel Vallejos Tapia, el primer miembro, Ing. Anyi Tatiana Rojas Vera y el segundo miembro: Ing. Lisbeth Sofia Fernández Ypurre, ya no se encuentra laborando en la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad y, en virtud al Principio de Causalidad y demás principios recogidos en el T.U.O. de la Ley Nº 27444

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad, la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para designar a los miembros del comité de recepción de obra de los proyectos de inversión pública de infraestructura, en virtud a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional de La Libertad, por medio de su órgano de línea Gerencia Regional de Infraestructura es competente para emitir la resolución administrativa que atienda lo solicitado. Siendo así, la Gerencia Regional de Infraestructura considera excluir al presidente del comité Ing. Noel Vallejos Tapia, al primer miembro, Ing. Anyi Tatiana Rojas Vera y al segundo miembro: Ing. Lisbeth Sofia Fernández Ypurre de recepción; en consecuencia, corresponde reconstituir el comité de recepción;

Que, en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 000259-2023-GRLL-GGR-GRI, y en uso de las atribuciones conferidas por inc. c) del artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional Nº 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - EXCLUIR, al Ing. Noel Vallejos Tapia como presidente del comité, a la Ing. Anyi Tatiana Rojas Vera, como primer miembro y la Ing. Lisbeth Sofía Fernández Ypurre, como segundo miembro del comité de recepción de obra: "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGION LA LIBERTAD CÓDIGO 2188762 – SEGÚN ITEMS (ITEM III: CANAL TENIENTE)".**

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONSTITUIR, el Comité de Recepción de Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE – ÑAMPOL – TENIENTE – LOQUETE – LOS PIALES – FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGION LA LIBERTAD CÓDIGO 2188762 – SEGÚN ITEMS (ITEM III: CANAL TENIENTE)"** mismo que estará conformado e integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE DEL COMITÉ : ING. CESAR DAVID SALIRROSAS GÓMEZ
Primer Miembro : ING. DANNY DEL PILAR ALVARADO AYLLON

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KQDYSEX**

Segundo Miembro : **ING. JULIO FELIX VALERIANO MURA**
Asesor Técnico : **ING. ROBERTH WILLY QUISPE CENTURIÓN**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, Secretaría General, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Estudios, Definitivos, a la Sub Gerencia de Caminos; a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a los miembros del Comité.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KQDYSEX**